

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DEFACATATIVA
RESOLUCIÓN No. 007 DE 2024**

doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

"Por medio de la cual se concede un permiso sindical"

La suscrita Juez Tercera Administrativa del Circuito de Facatativá, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución No. 003 de quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017), se nombró en propiedad en el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado a DAVID ANDRES BUSTOS ZAMUDIO identificado con cedula de ciudadanía No.3100175 de Medina Cundinamarca, quien aceptó el cargo y tomó posesión del mismo el quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017) mediante acta de posesión No. 002.

2. Que, con petición de fecha nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), la Dra. Gloria Cecilia Ramos Murcia presidenta subdirectiva de la Asociación Nacional de Trabajadores del Sistema Judicial Colombiano y Afines "Asonal Judicial S.I.", solicitó permiso sindical remunerado para que el Dr. DAVID ANDRES BUSTOS ZAMUDIO en calidad de miembro de la junta directiva de la subdirectiva Bogotá – Cundinamarca, participe en la reunión de junta ordinaria que se desarrollará en Bogotá, así como en la actividad de promoción sindical en municipios de Cundinamarca los días quince (15) y veintidós (22) de febrero de esta anualidad. Al efecto allegó copia de la constancia de registro modificación de la Junta directiva y/o Comité Ejecutivo de una Organización Sindical radicada ante el Ministerio de Trabajo, en la cual consta que el Dr. Bustos Zamudio es el Secretario de la Junta directiva de la Asociación Nacional de Trabajadores del Sistema Judicial Colombiano y Afines – ASONAL JUDICIAL S.I. Subdirectiva Bogotá D.C. y Cundinamarca

3. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 584 y el Decreto 2813 de 2000 la concesión de los permisos sindicales, es un mecanismo esencial para el ejercicio del derecho a la asociación sindical, pues permite la ausencia al lugar del trabajo en horas laborales a los aforados, con el fin de dar cumplimiento de la actividad sindical para la que ha sido designado; sin que interfiera con el normal y habitual desarrollo de los deberes del empleado judicial.

4. Que, teniendo en cuenta que la solicitud presentada reúne los requisitos establecidos en el la Constitución Política, el Decreto 2813 de 2000, en el Acuerdo PSAA14-10153 de 27 de mayo de 2014 y el Acuerdo PCSJA22-11958 de 21 de junio de 2022, es procedente acceder a la solicitud, razón por la cual el despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER PERMISO SINDICAL REMUNERADO al doctor **DAVID ANDRES BUSTOS ZAMUDIO** identificado con cedula de ciudadanía No. 3100175 de Medina Cundinamarca, en su calidad de Secretario de la Junta directiva de la asociación Nacional de Trabajadores del Sistema Judicial Colombiano y Afines – ASONAL JUDICIAL S.I. Subdirectiva Bogotá D.C. y Cundinamarca, para que se ausente de sus labores los días quince (15) y veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), con el fin de participar en la reunión de la junta ordinaria que se desarrollará en Bogotá, así como en la actividad de promoción sindical en municipios de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE al peticionario esta decisión.

Dada en Facatativá, Cundinamarca, a los doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Comuníquese y cúmplase,

PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

Firmado Por:

Paola Andrea Bejarano Erazo

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b512662e183a831d4451233a31677dc59191b833e3bfd8d1410c77f926920908**

Documento generado en 12/02/2024 03:53:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>